

cia del Chaco, deudores de la Dirección General de rentas, por cualquier obligación impositiva, por períodos fiscales comprendidos al 30 de junio de 2001; con destino a su distribución entre pequeños productores minifundistas o asociaciones de los mismos y comunidades aborígenes, en carácter de asistencia no reintegrable, para la campaña Agrícola 2001/2002.

2264 - 28/12/01

AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción, a realizar un llamado a Licitación Pública destinado a la contratación de seguros para la totalidad del parque automotor de dicho Ministerio.

s/c.

E:16/1/02

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 003 de fecha 07/01/2002

ARTICULO 1°: Ratifíquese la Disposición N° 01/2002 de la Jefatura de Policía, mediante la cual se aprobó el Proyecto Educativo, Recreativo, "Vacaciones" ... un tiempo para seguir aprendiendo, presentado por la Dirección de Institutos Policiales, que se desarrollará para hijos del personal policial.

ARTICULO 2°: Determinase que las erogaciones que demanden el cumplimiento del proyecto mencionado, se impute a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 -Item 9 - Policía Provincial -, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Elida M. Artigüe de Tacca

Directora a/c. Dcción. de Secretaría Gral.

s/c.

E:16/1/02

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO

RESOLUCION N° 002

Resistencia, 07 enero 2002.

VISTO:

La sanción legislativa N° 4987 -Ley Orgánica Policial- promulgada por el Decreto N° 03 del 2 de enero de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley en su Artículo 42° faculta al Poder Ejecutivo a dictar la reglamentación respectiva en el término de noventa días;

Que por consiguiente, se debe llevar adelante el proceso de reglamentación y posterior implementación de la nueva estructura organizativa de la Policía Provincial;

Que para ello, se propicia crear el **Sistema de Ejecución de la Nueva Orgánica Policial (S.E.N.O.P.)**, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo;

Que el objetivo general del S.E.N.O.P. es precisamente el de ejecutar el proceso de reglamentación e implementación de los órganos que componen la nueva estructura aprobada;

Que el S.E.N.O.P. estará integrado por un Consejo Consultivo, el Jefe de Policía de la Provincia, un Órgano Ejecutivo y las Comisiones Redactoras;

Que corresponde asignar las misiones, funciones y atribuciones de los órganos, proveer a la designación de sus miembros, delegar facultades a la Jefatura de Policía a los fines de conducir y coordinar las actividades que se ejecuten, y aprobar la programación general de actividades;

Que por lo expuesto precedentemente es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase el **Sistema de Ejecución de la Nueva Orgánica Policial (S.E.N.O.P.)**, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, que tendrá como objetivo ejecutar el proceso de reglamentación e implementación de la estructura organizativa aprobada

por la Ley Orgánica Policial N° 4987.

ARTICULO 2°: El S.E.N.O.P. estará integrado por el Jefe de Policía de la Provincia y los siguientes órganos:

- a) El Consejo Consultivo;
- b) El Órgano Ejecutivo; y,
- c) Las Comisiones Redactoras.

ARTICULO 3°: El Consejo Consultivo tendrá como misión proporcionar asesoramiento técnico-jurídico durante el proceso de reglamentación e implementación de la Ley Orgánica Policial N° 4987, con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Órgano Ejecutivo;
- b) Intervenir en los proyectos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Disposiciones de Jefatura de Policía, previo a la firma de dichos instrumentos;
- c) Brindar asesoramiento conjuntamente con el Órgano Ejecutivo para la programación de la ejecución e implementación de los órganos previstos en la nueva estructura aprobada.

ARTICULO 4°: El Consejo Consultivo será presidido por el Secretario de Seguridad y Protección a la Comunidad, Prefecto Mayor (R.E.) Don José Domingo SOLER, y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Directora de Planeamiento del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, Ester Rosa CASTRO;
- b) Asesor Jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, Abogado Sergio VALLEJOS; y,
- c) Asesor Letrado de la Jefatura de Policía, Comisario -Abogado- José Manuel BARRANCO CORTEZ.

ARTICULO 5°: El Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Ingeniero Eduardo Emilio CHEJOLAN, coordinará todas las actividades durante el proceso de reglamentación e implementación de la estructura orgánica prevista en la Ley N° 4987, con las siguientes facultades:

- a) Propiciar la difusión de la nueva Ley Orgánica Policial, y las actividades a desarrollarse en el marco del S.E.N.O.P.
- b) Determinar la conformación de las Comisiones Redactoras en función de la materia a reglamentar y designar a los integrantes de las mismas;
- c) Aprobar las instrucciones técnicas a las que deberán ajustarse los anteproyectos de reglamentos sectoriales;
- d) Programar las actividades del Órgano Ejecutivo y las Comisiones Redactoras dentro de los términos establecidos en este instrumento;
- e) Asignar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el S.E.N.O.P.;
- f) Evaluar las actividades que se desarrollen en el marco del S.E.N.O.P.;
- g) Resolver cualquier situación no contemplada en el funcionamiento y desarrollo de las distintas etapas del proceso de reglamentación e implementación de la estructura determinada por la Ley N° 4987.

ARTICULO 6°: El **Órgano Ejecutivo** tendrá como misión participar en forma permanente en el proceso de reglamentación e implementación de la nueva estructura orgánica, con las siguientes funciones y atribuciones:

a) **Funciones:**

- i. Elaborar el anteproyecto de Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica Policial N° 4987,
- ii. Formular y proponer los lineamientos generales para la preparación de los anteproyectos de reglamentos sectoriales de la nueva estructura orgánica;
- iii. Proponer las instrucciones técnicas para la elaboración de los anteproyectos mencionados;
- iv. Elaborar un modelo de reglamento sectorial, que será utilizado como guía de trabajo por las Comisiones Redactoras;
- v. Formular y proponer el funcionamiento de las Comisiones Redactoras;
- vi. Asesorar en materia de estructura organizativa a las Comisiones Redactoras, y a los funcionarios policiales que se designen para la conducción de los órganos previstos en la Ley N° 4987

BON 7834

- durante el proceso de implementación;
- vii. Difundir los principios de organización y criterios básicos aplicables durante la ejecución del proceso de reglamentación e implementación de la nueva estructura orgánica;
- viii. Reunir y analizar los anteproyectos de reglamentos sectoriales y proponer los ajustes que se consideren necesarios;
- ix. Producir el despacho de los proyectos de Decreto, Resoluciones Ministeriales y Disposiciones de Jefatura de Policía, sobre la base de los anteproyectos elaborados;
- x. Participar conjuntamente con el Consejo Consultivo en la programación de la ejecución e implementación de los órganos que componen la nueva estructura orgánica;
- xi. Informar periódicamente a la Jefatura de Policía el grado de avance en las diferentes etapas del proceso.

b) Atribuciones:

- i. Reunir y analizar los antecedentes que se consideren de interés para la elaboración del proyecto de reglamentación de la Ley N° 4987 y de los respectivos reglamentos orgánicos;
- ii. Solicitar informes a organismos públicos y privados;
- iii. Realizar exposiciones sobre los principios y alcances del nuevo modelo de organización policial;
- iv. Convocar a las Comisiones Redactoras a reuniones de carácter informativas;
- v. Participar en las reuniones que realicen las Comisiones Redactoras y monitorear el grado de avance de las tareas que se cumplan;
- vi. Realizar el relevamiento de unidades policiales a los fines de obtener información sobre aspectos funcionales, edificios, equipamiento y dotación de personal disponible, que permitan apreciar el estado de situación actual;
- vii. Convocar a funcionarios policiales para que colaboren con las distintas actividades del propio Órgano y de las Comisiones Redactoras;
- viii. Organizar el funcionamiento de la Secretaría del Órgano Ejecutivo y proponer a sus integrantes;
- ix. Solicitar el asesoramiento del Consejo Consultivo en aspectos técnico-jurídicos.

ARTICULO 7°: El Órgano Ejecutivo estará integrado por los siguientes funcionarios policiales:

- a) Comisario Inspector Ernesto Enrique CACERES;
- b) Comisario Inspector José Armando CUEVAS; y,
- c) Comisario Principal Contador Público Livio Tomás FERNÁNDEZ.

ARTICULO 8°: Cada Comisión Redactora tendrá como misión participar en el proceso de reglamentación de la nueva estructura orgánica, con las siguientes funciones y atribuciones:

a) Funciones:

- i. Elaborar el anteproyecto de reglamento sectorial que corresponda, sobre la base de los lineamientos generales y las instrucciones técnicas que se dicten;
- ii. Presentar el anteproyecto elaborado ante la Jefatura de Policía.

b) Atribuciones:

- i. Reunir y analizar antecedentes legales, reglamentarios y doctrinarios en materia de organizaciones policiales;
- ii. Solicitar asesoramiento técnico al Órgano Ejecutivo.
- iii. Realizar el relevamiento de unidades policiales que permita obtener información necesaria sobre el estado de situación actual, para el diseño del documento de la organización sobre la base de los recursos disponibles;
- iv. Solicitar a través del Órgano Ejecutivo, la colaboración de funcionarios policiales en determinada materia de interés para la misión asignada.

ARTICULO 9°: Apruébase el cronograma general de actividades del proceso de reglamentación e implementa-

ción de la Ley Orgánica Policial N° 4987, que se detalla a continuación:

- a) Entre el 8 y el 31 de enero de 2002 la Jefatura de Policía organizará reuniones de difusión del proceso a desarrollar en el marco del S.E.N.O.P., y determinará el procedimiento para integrar las Comisiones Redactoras;
- b) Entre el 1° de febrero y el 20 de marzo de 2002 el Órgano Ejecutivo elaborará el anteproyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 4987;
- c) Antes del 15 de febrero de 2002 la Jefatura de Policía conformará las Comisiones Redactoras y designará a sus integrantes;
- d) Antes del 28 de marzo de 2002 la Jefatura de Policía deberá remitir el anteproyecto de Decreto Reglamentario de la Ley N° 4987;
- e) Antes del 15 de abril de 2002 el Órgano Ejecutivo proyectará las instrucciones técnicas para la preparación de los anteproyectos de reglamentos sectoriales y adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas instrucciones;
- f) Antes del 18 de abril de 2002 el Órgano Ejecutivo deberá comunicar a las Comisiones Redactoras los lineamientos generales e instrucciones técnicas y hacer entrega del reglamento modelo y del material de apoyo correspondiente;
- g) Antes del 18 de junio de 2002 las Comisiones Redactoras remitirán a la Jefatura de Policía los anteproyectos de reglamentos sectoriales con ajuste a las formas de presentación que se determinen;
- h) Entre el 18 de junio y el 10 de julio de 2002 el Órgano Ejecutivo analizará los anteproyectos de reglamentos sectoriales, emitirá despacho y elaborará los proyectos de Resoluciones Ministeriales y/o Disposiciones de Jefatura de Policía de aprobación de los mismos, que serán elevados al Jefe de Policía de la Provincia;
- i) Antes del 15 de julio de 2002 la Jefatura de Policía enviará al Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo los proyectos Resoluciones para la aprobación de los Reglamentos Orgánicos de los órganos previstos en los Artículos 20°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28° y 29° de la Ley N° 4987;
- j) Antes del 15 de agosto de 2002 el Jefe de Policía aprobará los respectivos Reglamentos contemplados en los Artículos 30°, 31° y 32° de la Ley N° 4987;
- k) El 15 de agosto de 2002 se iniciará el proceso de implementación de los órganos previstos en la Ley N° 4987, el que finalizará el 31 de diciembre de 2002.

ARTICULO 10°: La Jefatura de Policía informará periódicamente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo el grado de avance de las actividades desarrolladas en el marco del S.E.N.O.P.

ARTICULO 11°: Las reparticiones y dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo y de la Policía Provincial, deberán suministrar a los órganos componentes del S.E.N.O.P. toda la asistencia y colaboración que los mismos soliciten.

ARTICULO 12°: Comuníquese, dese al Registro Ministerial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Hugo Daniel Matkovich
Ministro de Gob., Just. y Trabajo

s/c.

E:16/1/02

EDICTOS

EDICTO.- La Dra. Estela Amelia Ponce Juez subrogante Civil, Comercial y Laboral de Charata-Chaco, cita por tres días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Barrios Ciriaco s/Sucesorio", Expte. 163, F° 326, año 1996. Charata, 18 de abril de mil nove-